FUNDAMENTOS

El 21 de julio del corriente año nuestro bloque ha recibido una nota de la comunidad educativa del Anexo CENS del CEM n° 41, de la localidad de Pilcaniyeu.

En dicha nota se expone la resolución de Consejo Provincial de Educación n° 2505/05, con fecha 06/07/05, en la que se suprime la división correspondiente al primer año del Anexo CENS en cuestión.

En los considerando de la resolución se dice que se suprime porque solo asisten cuatro (4) alumnos en la actualidad y coincidimos con la nota enviada desde la comunidad educativa cuando se expresa que "no corresponde la anulación teniendo en cuenta:

a) Que a esta altura del año se ha dictado más de la mitad del corriente ciclo lectivo, en el que los alumnos afectados han tenido un alto grado de rendimiento.

b) Que un primer año en el anexo CENS de Pilcaniyeu equivale, proporcionalmente, a un primer año de cien alumnos de una ciudad de magnitudes de San Carlos de Bariloche.

c) Que se niega el derecho constitucional de educarse libre y gratuitamente, a cuatro alumnos que no tienen otro posibilidad mas que de completar su educación en esa localidad.

d) Que los docentes que cesan en sus funciones no tendrán la posibilidad de acceder a nuevas horas cátedras, que remplacen a las que pierden debido a esta resolución, dado que a esta altura del año está cubierta casi la totalidad de la demanda".

Creemos que estas son razones de peso para dar marcha atrás con una resolución que parece fuera de contexto en una localidad que debe ser incentivada por todos los medios posibles. Mas tratándose de la educación de jóvenes que ponen su empeño para ser hombres de bien y formarse en establecimientos que les brinda su comunidad y que el Estado provincial tiene la obligación de asistir en todo el territorio de la provincia.

Por ello.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

AUTOR: Carlos Alfredo Valeri

FIRMANTES: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Consejo Provincial de Educación, que con carácter de urgencia, derogue la resolución de ese Consejo n° 2505/05 fechada el 06/07/05, en la que se suprime la división correspondiente al primer año del Anexo CENS del CEM N° 41 de la localidad de Pilcaniyeu.

Artículo 2°.- De forma.